



Ciudad de México, a 25 de enero de 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

## II LEGISLATURA

La que suscribe **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial, establece que el desarrollo sustentable de la ciudad se realizará a través de un Sistema de Planeación y Evaluación, el cual, "*será un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta Constitución, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México*"<sup>1</sup>, para lograr este sistema se establece que la planeación del desarrollo se llevará a cabo a través de instrumentos de planeación, mismos que se enlistan a continuación:

<sup>1</sup> Constitución Política de la Ciudad de México. Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_7.3.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.3.pdf)



- Plan General de Desarrollo de la Ciudad;
- Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad;
- Programa de Gobierno de la Ciudad;
- Programas de Ordenamiento Territorial de cada Alcaldía;
- Programas de Gobierno de cada Alcaldía;
- Programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- Programas sectoriales;
- Programas especiales, y
- Programas institucionales.

En este sentido, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, es el organismo que tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado D, numeral 2 de la Constitución local. GS

A fin de dar cauce y consolidar el Sistema de Planeación, a través de la entrada en vigor de los instrumentos de planeación, observamos que la Constitución prevé de forma general, el proceso para la aprobación de dichos instrumentos; en el caso del Plan General de Desarrollo, señala que éste será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, la persona titular de la Jefatura de Gobierno lo remitirá al Congreso de la Ciudad, el cual deberá aprobarlo en un plazo no mayor a seis meses. Por su parte, el Programa General de Ordenamiento Territorial deberá ser aprobado después del Plan General de Desarrollo, pues debe estar alineado a los objetivo y metas.

A fin de establecer cada una de las etapas del proceso, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México previó, como tarea del Legislativo local, expedir, a más tardar el 30 de abril de 2019, la legislación en materia de planeación; sin embargo, esta fue emitida casi ocho meses después, siendo el 20 de diciembre del año referido cuando se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo.



A pesar de contar con la legislación que enmarcaría el proceso a seguir para la aprobación de los instrumentos de planeación, fue hasta el 13 de marzo de 2020, cuando se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; la cual, tiene como objetivo, *“regular la organización, funcionamiento y operación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México”*, es decir, definir la función del Instituto encargado de proponer los instrumentos de planeación, legislación expedida ocho meses después al plazo previsto por el Constituyente. GS

Como podemos constatar, la legislación en materia de planeación se ha emitido a destiempo, ocasionando que los instrumentos de planeación no entrarán en vigor en la fecha originalmente planteada por el Constituyente.

En el caso del Plan General de Desarrollo, este entraría en vigor el 1 de enero de 2020, mientras que el Programa General de Ordenamiento Territorial el 1 de enero de 2021.

Ante esta situación, el 22 de julio de 2021, la presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dio cuenta de la “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

La citada iniciativa fue remitida por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, misma que fue aprobada por el Pleno de esta Soberanía el 30 de agosto del año 2021, en periodo extraordinario.

Consecuentemente, se publicó el decreto el 2 de septiembre del mismo año, mediante el cual se modifica la entrada en vigor de los instrumentos de planeación, estableciendo que, tanto el Plan General de Desarrollo, como el Programa General de Ordenamiento Territorial, entrarían en vigor el 1 de octubre de 2022, es decir, 15 meses después del plazo originalmente previsto por el Constituyente.

Para una mejor comprensión de los cambios realizados para la entrada en vigor de los instrumentos de planeación se presenta el siguiente cuadro:



DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DECRETO – 7 DE FEBRERO DE 2017 <sup>2</sup>	REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 <sup>3</sup>
<p><b>DÉCIMO QUINTO. - ...</b></p> <p>La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de enero de 2020, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo hagan el 1 de abril de 2020, y el Programa de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de enero de 2021.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>DÉCIMO QUINTO. - ...</b></p> <p>La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el <b>1 de octubre de 2022</b>, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo harán el <b>1 de abril de 2023</b>, el Programa de Ordenamiento Territorial el <b>1 de octubre de 2022</b>, y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el <b>1 de abril de 2023</b>.</p> <p>...</p> <p>....</p>

GS

<sup>2</sup> Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 7 de febrero de 2017. [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf)

<sup>3</sup> Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2 de septiembre de 2021. [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/ae5bd6a359075435bd457a864d087370.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ae5bd6a359075435bd457a864d087370.pdf)



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De la lectura estricta de la norma Constitucional, al día de hoy, el Congreso de la Ciudad de México se encuentra ante una clara omisión legislativa por la no aprobación del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, sin embargo, si lo consideramos una omisión es derivado de la falta de documentos que satisfagan los requisitos que establece la Constitución y las leyes, así como su remisión en tiempo y forma por la persona titular de la Jefatura de Gobierno a este Congreso, una vez que estos sean elaborados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. GS

## OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de modificar los plazos previstos para la entrada en vigor del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y del Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada Alcaldía.

Es de mencionar que, el proceso de consulta al proyecto de Plan General de Desarrollo y al Programa General de Ordenamiento Territorial, iniciado el 8 de agosto de 2022, concluyó el pasado 8 de enero del año en curso, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Convocatorias publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio de 2022, sin embargo, dado los acontecimientos ocurridos el 3 de diciembre de 2022, fecha en que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México estimó llevar a cabo reuniones vecinales a fin de convalidar los instrumentos de planeación a través de las cédulas que para tal efecto emitió y, ante el descontento de la población por la falta de información de los mismos, sin que hasta el día de hoy se tenga certeza del cumplimiento de la ley, además de ya encontrarse a destiempo de la emisión de los instrumentos de planeación de acuerdo a lo establecido en la Constitución, así como en los plazos que para tal efecto determinó la propia Jefatura de Gobierno.

Ante esta situación nos encontraríamos en un escenario atípico, ya que en el mes de septiembre del año en curso inicia formalmente el Proceso electoral federal y local, para los comicios que habrán de celebrarse el primer domingo de junio de 2024, lo



anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 359 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, ocasionando que coexistan tres procesos de distinta naturaleza a la par, lo cual, podría generar confusión entre la población sobre su participación en cada uno de ellos, restando con ello la importancia que tiene cada proceso. GS

Por lo anterior, es que se propone modificar las fechas para la entrada en vigor de los instrumentos de planeación ya citados y que se enuncian en el artículo 15, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y, por tanto, se debe iniciar todo el proceso de creación y de consulta de los mismos. En consecuencia, se propone que, la entrada en vigor del Plan General de Desarrollo sea el 1 de **enero de 2026** y el Programa de General de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de las Alcaldías el 1 de **octubre de 2026**.

Las fechas propuestas atienden a los cambios que se generarán por el proceso electoral, por ejemplo, la siguiente legislatura de este órgano legislativo entrará en funciones el 1 de septiembre de 2024, mientras que, las personas titulares de las alcaldías y de la Jefatura de Gobierno lo harán el 1 y 5 de octubre, respectivamente, en este sentido y dado que estos tres órganos de representación participan en las diferentes etapas de la Planeación de la Ciudad, tanto la Jefatura de Gobierno como el Instituto de Planeación, contarían con ocho meses para llevar a cabo el proceso de consulta del Plan General de Desarrollo, lo cual sumado a la participación del Congreso, en un plazo no mayor a seis meses, para pronunciarse respecto a este instrumento es que nos da un total catorce meses, es decir, de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025, para llevar a cabo la construcción, consulta y aprobación del Plan General de Desarrollo; una vez emitido habrá que destinar el mismo tiempo para llevar al cabo el proceso de construcción, consulta aprobación del Programa General de Ordenamiento Territorial, de ahí que se establezca que este último entre en vigor el 1 de octubre de 2026.

Lo anterior evitaría se empalmen de manera simultánea tres procesos que, por sí solos, tienen su grado de importancia, por lo que contar cada uno con su tiempo abona a cumplir de manera satisfactoria con cada uno con su fin. Ejemplo de lo anterior es en materia de presupuesto participativo, pues la Constitución y la Ley de Participación Ciudadana señalan que *"en el año en que se realice la elección de*

*autoridades constitucionales no podrá realizarse la elección de Comisiones de Participación Comunitaria ni la consulta en materia de presupuesto participativo”.* GS

Con base en los razonamientos antes precisados y con fundamento en lo previsto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones II y LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:**

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el segundo párrafo del Décimo Quinto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DÉCIMO QUINTO. - ...**

La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de **enero de 2026**, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo



harán el 1 de abril de **2026**, y el Programa de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de **octubre de 2026**. *GS*

...

...

## II LEGISLATURA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a 25 de enero de 2023.

ATENTAMENTE  
*Gaby Salido*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO